

**ACTA N° 27/2019**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 04/12/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D<sup>ÑA</sup>. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D<sup>ÑA</sup>. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D<sup>ÑA</sup>. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D<sup>ÑA</sup> CARMEN FUENTES MEDRANO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia.
- FAMP
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D<sup>ÑA</sup>. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D<sup>ÑA</sup>. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija
- D. FRANCISCO MANUEL MILLÁN ROMERO, representante del Ayuntamiento de Lebrija
- D. JAVIER MENA, representante del Ayuntamiento de Utrera
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:



**I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	1/31

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

**ÉCIJA**

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (ÉCIJA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** AVENIDA CRISTO DE CONFALON 5
- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL MURO DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA CRISTO DE CONFALON 5
- **Acuerdo:** El Sr. Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Écija, nos remite, para su autorización, conforme establece el artículo 38.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el proyecto de demolición de fachada del inmueble situado en Avenida del Cristo de Confalón nº 5 de Écija, firmado por el arquitecto técnico colegiado D. anuel Martín Muñoz, al tratarse de un elemento protegido por su ficha de Catálogo en el PEPRICCHA. La parcela tiene protección F, Ambiental, ficha F-302, siendo sus elementos de interés la fachada y la cubierta de tejas, portada y los huecos superiores de rejas voladas.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio de Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el proyecto de demolición con visado del COAATS 396175/VE/81468, de la fachada del inmueble sito en Avda. Cristo de Confalón nº 5 de Écija, con ficha de protección F-302, Ambiental, del PEPRICCHA, y referencia catastral 6466016, por considerar que queda suficientemente acreditada la imposibilidad de mantenerla en pie. El elemento protegido deberá ser reconstruido con fábrica de ladrillo macizo taco, recuperando en la medida de lo posible los ladrillos existentes para su incorporación a dicha fábrica, conservando su misión resistente como muro de carga.

**ESTEPA**

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE MEDICO ÁLVAREZ MUÑOZ 30



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	2/31

- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MEDICO ÁLVAREZ MUÑOZ 30
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Resulta aplicable así mismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en cuya virtud “hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” y el artículo 21.3 de la LPHE establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de demolición, con visado nº 02298/19 T01, en la calle Médico Álvarez Muñoz 30, de Estepa, por entender que se vulnera lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Como consecuencia de lo anterior, informar desfavorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, debiendo presentar un reformado que intervenga por rehabilitación, salvo elementos concretos que, justificadamente y debido a su deterioro,



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	3/31

puedan ser sustituidos por otros de similares características, conservando así la estructura arquitectónica del conjunto histórico, así como las características generales de su ambiente. En dicho reformado la superficie construida se ajustará a la realidad observada en ortofotos.

**LEBRIJA**

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (LEBRIJA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CATAÑO 1
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CATAÑO 1
- **Acuerdo:** Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

El inmueble está incluido en el catálogo urbanístico, ficha C-62, con protección tipológica general.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar un modificado de proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar en calle Cataño 1 de Lebrija, sin visar, que cumpla con las normas de ventilación recogidas en el PEPCH para la montera y que aporte soluciones respetuosas con los elementos significativos del patio. Se valorarán positivamente soluciones alternativas que mantengan la actual ubicación de la escalera por considerar que es una secuencia espacial singular característica del inmueble, que cuenta con protección tipológica general en su totalidad. Asimismo se deberá eliminar la cubierta plana propuesta y el acceso a ésta con elevador, por alterar sustancialmente la morfología del patio y constituir un elemento discordante en la visión de las cubiertas del caserío desde puntos elevados, debiendo ubicar los equipos de climatización y captación solar en otro lugar.

**OSUNA**



■ **Nº 01**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	4/31

- **Emplazamiento:** CALLE GORDILLO 21
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GORDILLO 21
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE LA CILLA 1
- **Asunto:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE LA CILLA 1
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico valora negativamente la propuesta de modificación de fachada en calle Cilla 1 de Osuna, por entender que supone una degradación del ambiente urbano en el conjunto histórico, cuyas características generales deben ser mantenidas tal como reconoce el art. 31 de la LPHA.

**SANLÚCAR LA MAYOR**



■ **Nº 01**

- **Localidad:** (SANLÚCAR LA MAYOR)
- **Interesado:**

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	5/31

- **Emplazamiento:** CALLE ALTOZANO 11
- **Asunto:** SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ALTOZANO 11
- **Acuerdo:** Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, "La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes."

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obra menor consistente en la instalación de rótulo y publicidad en local comercial para Gabinete de Fisioterapia, en calle Altozano, 11 de Sanlúcar La Mayor.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	6/31

**SEVILLA**

■ N° 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RECAREDO 2
- **Asunto** PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RECAREDO 2 EXPT 1129/9
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 18. San Roque-La Florida, un sector convalidado con planeamiento especial de protección aprobado el 30 de noviembre de 1995, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC.

El inmueble está afectado por el entorno de 50m que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se declara en suelo urbano para determinados BIC, en este caso el Antiguo Convento de San Agustín, declarado monumento por Resolución de 27 de agosto de 1964, el cual en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la LPHA queda inscrito en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma y ampliación de edificio de local y dos viviendas para edificio de local y cinco viviendas, sin visar, en Calle Recaredo 2, al considerar que la ampliación por remonte proyectada no afecta negativamente a los valores del BIC Antiguo Convento de San Agustín en cuyo entorno se ubica, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Si durante el transcurso de las obras se modificara el sistema de refuerzo de cimentación propuesto, y/o fuera preciso realizar alguna demolición, el proyecto deberá obtener



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	7/31

autorización de esta CPPH.

Todo ello con independencia del cumplimiento de las determinaciones que se establecen para este inmueble en el Plan Especial de Protección del Sector 18. San Roque-La Florida del Conjunto Histórico de Sevilla y a cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ARGOTE DE MOLINA 3
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 3 EXPT 1190/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. Asimismo está afectado por el entorno de la Casa de los Pinelo, declarado Monumento Nacional en el año 1954, y que pasó a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y, en virtud de de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

El inmueble es una casa patio barroca del s.XVIII reformada en 1940 y en 1989 por el arquitecto Rafael Cueto Fernández de Baños, que conserva interés tipológico y en la ficha de catálogo del plan especial en tramitación (al igual que en el PGOU de 1987) se le otorga un Grado de Portección Parcial en Grado I – C, estableciendo como elementos a proteger: Fachada y primera crujía. Zaguán, patio, escalera, galerías y elementos integrantes como forjados de madera y elementos de rejería y carpintería de patio y fachada. Columna con capitel empotrada en esquina.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	8/31

Analizada el proyecto presentado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de aportar documentación complementaria al proyecto básico de adaptación y reforma de vivienda unifamiliar a edificio de apartamentos turísticos, visado con nº 02027/19/ T01, en calle Argote de Molina 3, que acredite:

- La edificabilidad existente en el año 1985, que será la que se pueda materializar.
- La posición original del hueco de la ventana que sustituye al hueco de garaje, o si no se pudiera acreditar, dicha ventana deberá ubicarse a eje de la ventana de planta superior.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ N° 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento** CALLE ABAD GORDILLO 13
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN TODAS LAS PLANTAS DEL EDIFICIO UNIFAMILIAR PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE HOSTAL DE 1ª
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ABAD GORDILLO 13 EXPT 1082/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9. San Lorenzo - San Vicente, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble objeto del presente informe cuenta con protección parcial en Grado 2 – D, según las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo – San Vicente.

El inmueble se encuentra afectado por el entorno de protección del “Palacio de los Condes de Casa Galindo” declarado BIC con tipología de monumento por Resolución de 27/06/68 que, en virtud de la disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se constituye para los inmuebles ubicados a 50 m del BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	9/31

julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de adecuación de inmueble para hostel de 1\*( 11 habitaciones), sin visar, en calle Abad Gordillo 13, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC “Palacio de los Condes de Casa Galindo” de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera la edificabilidad, la tipología o los elementos de interés del propio inmueble, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo - San Vicente y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo..

■ **Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE LEVÍES 2 ACC A LOCAL
- **Asunto:** PROYECTO PARA DIVISIÓN DE LOCAL SIN USO DEFINIDO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE LEVÍES 2 ACC A LOCAL
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 5, San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Convento de la Madre de Dios, declarado el 8 de julio de 1971, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. Tal como establece la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, en el entorno de protección de los BIC se incluyen las parcelas que los circunden en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	10/31

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para división de local sin uso definido, en calle Levies 2, local 3, sin visar, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Convento de la Madre de Dios, en base a lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla del Sector 5. San Bartolomé y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RODRIGO CARO 18 LOCAL ACC A
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REPARACIÓN DE CONDUCTO DE EXTRACCIÓN DE HUMOS EN RESTAURANTE LAS CUEVAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO CARO 18 LOCAL ACC A EXPT 791/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la Muralla Islámica, que se considera BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 6/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Igualmente, el inmueble que nos ocupa se sitúa en el entorno inmediato de los “Reales Alcázares” de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	11/31

julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el expediente de legalización de reparación de conducto de extracción de humos del Local “Las Cuevas” por considerar que se trata de un elemento que produce contaminación visual y un impacto negativo en el Conjunto Histórico y contraviene lo dispuesto en el artículo 19 de la LPHA.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ **Nº 06**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** RONDA DE CAPUCHINOS 4 ESC 4 PLTA 4ª
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE OFICINA PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS 4 ESC 4 PLTA 4ª EXPT 1135/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 16: “San Julián – Cruz Roja”, aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	12/31

que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local para cambio de uso de oficina en bloque plurifamiliar a uso de vivienda, en calle Ronda de Capuchinos 4, escal. 4, puerta 4, con visado nº 01759/19 T01, pues la intervención que se propone no tiene incidencia alguna respecto al bien protegido de la muralla histórica y su entorno.

Todo ello con independencia del cumplimiento de las determinaciones que se establecen para este inmueble en el Plan Especial de Protección del Sector 16: “San Julián – Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla y a cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

■ **Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE PLACENTINES 2 PLTA SOTANO
- **Asunto:** ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN Y GARAJE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 2 PLTA SOTANO EXPT 1691/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. El inmueble no cuenta con grado de catalogación específico según el plan general de 1987 que es de aplicación, ni tampoco en el documento de plan especial que se está tramitando.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	13/31

competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento “Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de sótano y accesos para los usos de almacén y garaje privado” en calle Placentines 2, de Sevilla, con visado nº 02469/18 T03, considerando que la nueva puerta ha dado respuesta a los condicionantes del acuerdo de la CPPH de fecha 19/12/2018, por considerar que la intervención propuesta no produce afección a los valores del Conjunto Histórico.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo

■ N° 08

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DIVINA PASTORA 9 A BAJO 1
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DIVINA PASTORA 9 A BAJO 1 EXPT 1071/19
- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 02: “San Luis”, del Conjunto Histórico de Sevilla aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble goza de protección urbanística parcial grado 1-C, Edificación de interés tipológico, corral de vecinos.

El inmueble está afectado por el entorno de 50 metros del BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum”, declarada Monumento Nacional por Decreto de 4/06/1931, y que pasó a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	14/31

de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar en bloque plurifamiliar sin visar, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores de los BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum” de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera la edificabilidad, la tipología o los elementos de interés del propio inmueble, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 2. San Luis y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 09**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA DUQUE DE VERAGUA 4
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EIFICIO PARA 5 VIVIENDAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA DUQUE DE VERAGUA 4 EXPT 1067/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9. San Lorenzo - San Vicente, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble objeto del presente informe cuenta con protección parcial en Grado 2 – D, como Edificación de Interés Urbano, según las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo – San Vicente.

El inmueble se encuentra en el entorno del Cuartel del Carmen, declarado BIC monumento el 30 de noviembre de 1993.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	15/31

julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de edificio plurifamiliar para 5 viviendas, sin visar, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Cuartel del Carmen, en base a lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Deberá acreditarse ante la GMU la discrepancia detectada en relación a la planta del estado actual del proyecto que no concuerda ni con la planta de la ficha de catálogo ni con la de catastro.

La GMU deberá comprobar que los huecos de fachada existente en el cuerpo de ático se mantienen tal y como se reflejan en los alzados de la planimetría del proyecto, que coinciden con la fachada real, dado que no coinciden con los huecos dibujados en la planta ático del proyecto.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por el Ayuntamiento.

■ N° 10

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DON REMONDO 19 Y ABADES 34
- **Asunto:** INFORME DE LA GERENCIA SOBRE INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 19 Y ABADES 34 EXPT 72/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha redactado aún. La edificación que nos ocupa se encuentra afectada además por el entorno del Palacio Arzobispal que está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.



Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	16/31

la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

A la vista de la documentación complementaria aportada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la instalación de una estación base de telefonía móvil en la cubierta del edificio sito en calle Don remondo 19 esq, calle Abades 34.

■ Nº 11

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RODRIGO CARO 7
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN BAR-RESTAURANTE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO CARO 7 EXPT 1184/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970 y del “Muralla Histórica”, que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Igualmente, el inmueble que nos ocupa se sitúa en el entorno inmediato de los “Reales Alcázares” de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	17/31

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma para ampliación de bar con cocina y sin música en la calle Rodrigo Caro 7, con visado nº 01536/19 T01, con la condición de que la nueva caja de extracción, cuya posición se desconoce, se ubique en el interior del local, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento

■ Nº 12

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE LUIS MONTOTO 7 BAJO
- **Asunto:** PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GIMNASIO. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA R.E. 25/10/19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS MONTOTO 7 BAJO EXPT 1180/19
- **Acuerdo:** Se pospone el examen de este asunto para la siguiente sesión a celebrar por la Comisión.

■ Nº 13

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN DIEGO 21
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN DIEGO 21 EXPT 1435/19
- **Acuerdo:** El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de las Reales Atarazanas, declarada monumento histórico artístico el 13 de marzo de 1969, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y de la Muralla Urbana, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico Cuenta con protección



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	18/31

urbanística parcial de grado 2 D.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de acondicionamiento de viviendas e instalación de ascensor, con visado nº 02066/19 T01, calle San Diego 21, tan solo a los efectos de su incidencia en los BIC Reales Atarazanas y Muralla Urbana, de cuyos entornos forma parte, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del plan especial del sector 13, Arenal, su ficha de catálogo y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo. La cautela arqueológica que en su caso corresponda se determinará en función de la afección real derivada del proyecto de ejecución.

■ Nº 14

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE RODRIGO CARO 11 BAJO
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO CARO 11 BAJO LOCAL EXPT 273/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970 y del “Muralla Histórica”, que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Igualmente, el inmueble que nos ocupa se sitúa en el entorno inmediato de los “Reales Alcázares” de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el contenido de la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	19/31

documentación complementaria al expediente de legalización de bar con cocina y sin música en calle Rodrigo Caro 11, local 1, de Sevilla, con visado del COAAT de Sevilla nº 394088 VE/83485, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

Conforme al artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación de diligencias previas por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución una instalación de extracción de humos sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía..

■ Nº 15

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CANTABRIA 20
- **Asunto:** PROPUESTA DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PATIO DE LUCES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CANTABRIA 20 EXPTE 1031/19
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata de un sector convalidado salvo para las fincas incluidas en la delimitación del entorno de BIC. En este caso pertenece al entorno del Convento de Santa Rosalía, declarado BIC con la tipología de monumento el julio de 1992.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera viable la propuesta de instalación de un ascensor en el patio de luces de edificio de viviendas, tan sólo a efectos de su incidencia en el BIC Convento de Santa Rosalía, de cuyo entorno forma parte, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ Nº 16

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE GAMAZO 4 LOCAL
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 08-11-2019
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GAMAZO 4 LOCAL EXPT 547/19



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	20/31

- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para instalación de rótulo en fachada de local comercial, calle Gamazo 4 de Sevilla, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el Conjunto Histórico.

Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo que respecta a la Ordenanza Municipal de Publicidad.

■ N° 17

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** BARREDUELA SÁNCHEZ DE CASTRO 15 1ºB
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. INSTALACIÓN DE ASCENSOR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN BARREDUELA SÁNCHEZ DE CASTRO 15 1ºB
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 3 " Santa Paula-Santa Lucía", cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2007. Asimismo está afectado por los entornos de los monumentos declarados Bienes de Interés Cultural Iglesia de San Marcos y Convento del Socorro.



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	21/31

determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, mejoras de accesibilidad e instalación de ascensor, con visado n.º 02136/19 T01, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre los BIC “Iglesia de San Marcos”, el BIC “Convento del Socorro” y tampoco sobre el Conjunto Histórico, Conjunto Histórico. Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ **Nº 18**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN LAUREANO 4 VVDA 11
- **Asunto:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS, HUMEDADES, PINTURAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LAUREANO 4 VVDA 11 EXPT 1245/19
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble sobre el que se ha solicitado Licencia en el entorno del B.I.C. “Muralla Histórica de la Ciudad” y por ello requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su disposición adicional 4ª. A este respecto, examinada la documentación presentada y conforme a las previsiones contenidas en Plan Especial de Protección del Sector 9.1: “Los Humeros”, aprobado definitivamente con fecha 09 de septiembre de 1999, se constata que el inmueble, de planta baja más tres y tres plantas de sótano destinadas a garaje y trasteros, con licencia de primera ocupación de fecha 16 de marzo de 2019, con nivel de protección B en el planeamiento municipal, sobre el que se ha solicitado licencia municipal de obra menor, se encuentra en el entorno de la muralla histórica de la ciudad, que establece la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No obstante, a este respecto cabe también manifestar que esa muralla almohade de la ciudad



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	22/31

sufrió un proceso de derribo, que se inició en la Puerta de la Barqueta en 1853 y concluyó en 1873 con la demolición de la Puerta del Sol. Hay que manifestar, igualmente, que esa muralla conserva un tramo emergente al inicio de la calle Goles y bajo la iglesia de San Laureano.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria descriptiva de trabajos de adecuación en vivienda situada en edificio plurifamiliar, en calle San Laureano, número 4, vivienda 11, de Sevilla, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el bien protegido, muralla histórica, y tampoco sobre el Conjunto Histórico. Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 19**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ZARAGOZA 18
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A RESTAURANTE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA 18
- **Acuerdo:** El examen de este asunto se pospone para otra sesión de la Comisión.

■ **Nº 20**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN JOSÉ 15 BAJO
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JOSÉ 15 BAJO EXPT 1311/19
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el local sobre el que se ha solicitado Licencia en un inmueble que se encuentra en el entorno del BIC. "Convento Madre de Dios".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	23/31

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para la instalación de un cajero automático en local comercial, calle San José, núm. 15, bajo, de Sevilla, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el BIC. “Convento Madre de Dios” y tampoco sobre el Conjunto Histórico, con la condición de modificar el color adoptado por la marca por no adecuarse a la ordenanza municipal de publicidad, a comprobar con la GMU.

Todo ello con independencia del cumplimiento de las determinaciones que se establecen para este inmueble en el Plan Especial de Protección Sector 5: “San Bartolomé”, del Conjunto Histórico de Sevilla y en la Ficha Catálogo y cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo que respecta a la Ordenanza Municipal de Publicidad, ya que se entiende que los colores propuestos y la publicidad en banderola contravienen esas ordenanzas.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ Nº 21

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ZARAGOZA 41 BAJO
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA 41 BAJO EXPT 1307/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	24/31

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para instalación de un cajero automático en local comercial, calle Zaragoza 41 bajo de Sevilla, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el Conjunto Histórico, con la condición de modificar el color adoptado por la marca por no adecuarse a la ordenanza municipal de publicidad, a comprobar por la GMU.

Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo que respecta a la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ **Nº 22**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE HARINAS 7
- **Asunto:** INSTALACIÓN CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE HARINAS 7
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para instalación de un cajero automático en local comercial, calle Harinas 7 bajo de Sevilla, pues se



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	25/31

considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el Conjunto Histórico. Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo que respecta a la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

**■ Nº 23**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 6
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOLDO EN PUERTA DE ENTRADA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 6 EXPT 1510/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera al objeto de emitir el correspondiente pronunciamiento, debe presentarse un anexo complementario en el que se defina de manera explícita y con concreción, las características particulares y técnicas del rótulo publicitario. Así mismo, se deberá aportar la conveniente documentación gráfica y fotográfica, incluyendo la totalidad de las fachadas del inmueble al que pertenece el local



**■ Nº 24**

- **Localidad:** (SEVILLA)

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	26/31

- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE BÉCQUER 19
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE PLANTA ALTA DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 19 EXPT 1373/19
- **Acuerdo:** Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble sobre el que se ha solicitado Licencia en el entorno del BIC. “Muralla Histórica de la ciudad” y por ello requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su disposición adicional 4ª.

A este respecto, examinada la documentación presentada y conforme a las previsiones contenidas en Plan Especial de Protección del Sector 1: “San Gil - Alameda”, aprobado definitivamente con fecha 30 de enero de 2003, se constata que el inmueble objeto de licencia se encuentra en el entorno de los 50 metros del trazado de la muralla que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que a este respecto ha de indicarse que en esta parte de la ciudad la muralla almohade de la ciudad sufrió un proceso de derribo, que se inició en la Puerta de la Barqueta en 1853 y concluyó en 1873 con la demolición de la Puerta del Sol, aunque se conoce el trazado de la misma.

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el expediente de legalización y reforma parcial de vivienda, calle Bécquer nº 19 de Sevilla, pues se considera que el mismo no tiene incidencia negativa sobre el BIC “Muralla Histórica de la ciudad” y tampoco sobre el Conjunto Histórico, Conjunto Histórico. Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas municipales que le son de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	27/31

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa prevista en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

■ N° 25

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CATEDRAL DE SEVILLA
- **Asunto:** MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REORDENACIÓN DE LA CAPILLA DE SAN ANDRÉS DE LA CATEDRAL DE SEVILLA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA
- **Acuerdo:** La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la nueva propuesta de reordenación de la Capilla de San Andrés presentada por la Conservadora de Bienes Muebles de la Catedral y redactada por técnicos de la empresa Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S. A., considerando que la misma queda suficientemente justificada por razones de mejora en la espacialidad de la capilla, la conservación y apreciación de sus elementos. Respecto a



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	28/31

paramentos y solería, los primeros no se verán afectados, salvo el murete o antepecho de la reja de cierre de la capilla; la segunda tampoco se verá afectada, aunque actualmente ya muestra algunas deficiencias en su estado de conservación.

Dada la naturaleza y el alcance de la reordenación, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

Dña. Teresa Laguna Paúl, miembro de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con voz y voto, en representación de la Universidad de Sevilla, quiere hacer constar su voto en contra del acuerdo adoptado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Estima que la intervención propuesta no está suficientemente justificada y no mejora la espacialidad del ámbito de la Capilla de San Andrés.
- 2.- No considera admisible el desmontaje del retablo neogótico que actualmente se encuentra oculto, y su posterior traslado a las dependencias del Cabildo a San Jerónimo.

■ N° 26

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CRISTO DEL BUEN VIAJE 1
- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTO DEL BUEN VIAJE 1
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido el inmueble que nos ocupa está afectado por el entorno de protección del monumento, Iglesia de San Esteban declarado mediante decreto 2353/1968, de 16 de agosto –BOE de 30 de septiembre– y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por lo que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA, por todo ello, es por lo que es necesaria la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la ya referida Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	29/31

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble tiene un nivel de protección C. Protección parcial en grado 1.

Analizada la documentación presentada, esta Órgano consultivo toma conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 23 de septiembre de 2019, en que se solicita la realización de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con esta finca urbana, sita en calle Cristo del Buen Viaje 1 de Sevilla.

**UTRERA**

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (UTRERA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CASTILLO DE UTRERA
- **Asunto:** IMPLANTACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO OCASIONAL EN EL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO, CELEBRACIÓN DE VI BELÉN VIVIENTE 2019-2020
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA

**Acuerdo:** El Castillo de Utrera fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, e Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo "las obras y actuaciones en Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico". En el Catalogo del Plan Especial, cuenta con el máximo nivel de protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	30/31

acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud del Ayuntamiento para la celebración del espectáculo ocasional en el Patio de Armas del Castillo de Utrera, VI Belén Viviente, promovido por la Hermandad de la Quinta Angustia, durante los días 7, 8,14 y 15 de diciembre de 2019, visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, con nº 1901359, con la condición de que el Ayuntamiento vigile y garantice que en ningún caso se dañarán ni utilizarán los paramentos del recinto para asegurar los puestos ni ningún otro elemento decorativo o de atrezzo.

E igualmente se deberán garantizar cuantas condiciones técnicas de seguridad, en especial las medidas contra incendios, que le sean de aplicación para la salvaguarda de las personas y bienes.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	31/31